



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 051 -2016-GRJ/ORAF

Huancayo, 29 ENE. 2016

LA DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2016-GRJ-ORAF-ORH que tiene como referencia la Carta de Requerimiento de fecha 14/12/2015 interpuesto por el pensionista Carlos Mario Yauri Guzmán pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido en el D.L. N° 20530

CONSIDERANDO:

Que, la 8va. Disposición General y Transitoria de la Constitución Política de 1979 promulgada en julio 1979 dispone la nivelación de pensiones del Régimen 20530 en noviembre de 1982, reglamentado por el D.S. N° 015-83-PCM en el mes de marzo de 1983 De la revisión a los antecedentes el pensionista Carlos Mario Yauri Guzmán al momento del cese por causal de renuncia voluntaria, producido el 1° de abril de 1993 cuenta con 20 años, 00 meses, 17 días de servicios prestados al Estado en el cargo de servidor profesional, nivel remunerativo SP"C" por lo que la Institución con la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-93 GSRJ-GRAAC resuelve otorgar la pensión de cesantía de conformidad con el D.L. N° 20530;

Que el artículo 12° del D.S. N° 051-91 señala "Hágase extensivo a partir del 1° de febrero 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración pública comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 como Bonificación Especial de acuerdo al detalle siguiente: a) Funcionarios y Directivos (35%); b) Profesionales, técnicos y auxiliares (30%). Al respecto el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 faculta a Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar los recursos económicos al Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. N° 069-90-EF, reglamentado con la Resolución Ministerial N° 1445-90 de fecha 24 de agosto de 1990 que resuelve hacer extensivo el pago de la bonificación por desempeño de cargo al personal administrativo del sector educación regulado por el Decreto Legislativo 276 calculado a la remuneración total mensual. Basado en la argumentación jurídica de la Resolución Ministerial el accionante en su condición de profesional es beneficiario de la suma de S/. 28.03;

Que el artículo 2° del D. U. N° 37-94 decreta otorgar a partir del 1/07/94 una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales técnicos y auxiliares (...), de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente D.U. En el contexto de la norma la administración concede al accionante la suma de S/.155.75 otorgado de forma proporcional a los años de servicios y nivel alcanzado en armonía con el artículo 3° de la norma que establece: Las Pensiones de los Cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 reglamentada por el DS. N° 015-83-PCM percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente D.U. en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 23495 según corresponda.



139310/
928565



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



De la revisión a las planillas que obran en archivos se advierte que el accionante es beneficiario de los incrementos señalados en el D.U. N° 090-96 (S/.55.67); D.U. 73-97 (S/.64.57) y D.U. N° 011-99 (S/. 74.90), calculado al 16% de la Remuneración total permanente a la fecha de vigencia de cada uno de las normas; sin embargo, mediante la Carta de Requerimiento de fecha 14 de diciembre del 2015 solicita el recalcu y cumplimiento de pago de los conceptos D.U. N° 037-94, D.S. N°s 051-91-PCM, art. 12° y de los D.U. N°s 073-97, 090-96 y 011-99, pretensión que deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que el derecho invocado viene siendo otorgado desde la fecha de su vigencia y en adelante con carácter permanente o continuo de conformidad a lo establecido en las normas legales

Estando a lo propuesto por la Oficina Regional de Administración y Finanzas; y, en uso de las facultades delegadas mediante la R. E. R. N° 011- 2015-GRJ/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **Carta de Requerimiento** interpuesto por el pensionista del Gobierno Regional Junín **CARLOS MARIO YAURI GUZMÁN**, de pretensión de recalcu y cumplimiento de pago de lo establecido en el Art. 12° del D.S. N° 051-91-PCM, D.U. N° 037-94, y de los D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99, toda vez que el derecho invocado ya viene percibiendo desde la fecha de vigencia de cada una de las normas y en adelante con carácter permanente o continuo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración Financiera – Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 FEB 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL